

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE

SRES./AS CONCEJALES ELECTOS

SR. PRESIDENTE

D. Manuel Alberto Gil Corral

SRES. CONCEJALES

D^a. Inmaculada Navarro Isla
D. Carlos Alberto Marcos Martín
D^a. Patricia Carrasco Flores
D. Miguel Iván Canalejo Fernández
D. José Miguel Teruel Gil
D. Antonio Expósito Villar
D. Juan Cobo Ortiz
D. Manuel García Navas
D^a. Victoria Quesada Rodríguez
D^a. Elena Rodríguez Carmona
D. Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández
D. José Manuel Tapia Ramos
D^a. María Isabel Leyva Teruel
D. Juan Andrés García Poza
D^a. Magdalena Arana López
D. Juan José Gallego Vilchez

En la localidad de Santa Fe, siendo las diecisiete horas y treinta y cinco minutos del día nueve de julio de dos mil quince, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, se reúnen en primera convocatoria las personas relacionadas al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Manuel A. Gil Corral, y asistidos por la Sra. Secretaria, D^a. Estefanía Contreras Salmerón, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del órgano y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

SECRETARIA GENERAL

D^a. Estefanía Contreras Salmerón

INTERVENTOR GENERAL

D. Pablo Emilio Martín

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los miembros del Pleno por el Sr. Alcalde si existen objeciones a los borradores de las actas remitidos junto con la convocatoria, la Sra. Magdalena Arana, concejal de IU, solicita la palabra para formular las siguientes observaciones:

1. En primer lugar, hace constar que su apellido se ha transcritto de forma errónea en el acta, siendo lo correcto "Arana".
2. Y en segundo lugar, manifiesta que en el punto relativo al recuento de votos en la elección del Alcalde, en el acta se ha recogido un voto a favor de D. Juan José Gallego Vilchez cuando, en realidad, el candidato de Ahora Sí no recibió ningún voto, siendo un error material.

Y sin que se formulen más observaciones, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Fe, por unanimidad de los diecisiete concejales que legalmente lo componen, **APRUEBA** el acta correspondiente a la sesión de constitución de la Corporación, con las rectificaciones formuladas, celebrada el trece de junio de dos mil quince.

2.- DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y DEL NOMBRAMIENTO DE PORTAVOCES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de los escritos de constitución presentados por los diferentes grupos políticos, resultando los siguientes:

1. Escrito presentado el 16 de junio de 2015, al asiento 3.811, de constitución del Grupo Político de Izquierda Unida:

D. Juan Andrés García Poza (Portavoz)
Dª. Magdalena Arana López (Portavoz suplente)
2. Escrito presentado el 17 de junio de 2015, al asiento 3.846, de constitución del Grupo Político de Partido Popular:

D. Juan Cobo Ortiz (Portavoz)
D. Antonio Expósito Villar (Portavoz suplente)
D. Manuel García Navas
Dª. Victoria Quesada Rodríguez
Dª. Elena Rodríguez Carmona
3. Escrito presentado el 17 de junio de 2015, al asiento 3.872, de constitución del Grupo Político de Ahora Sí:

D. Juan José Gallego Vilchez (Portavoz)
4. Escrito presentado el 18 de junio de 2015, al asiento 3.879, de constitución del Grupo Político de Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía:

D. Gustavo A. Rodríguez Fernández (Portavoz)
D. José Manuel Tapia Ramos (Portavoz suplente)
Dª. María Isabel Leyva Teruel
5. Escrito presentado el 19 de junio de 2015, al asiento 3.898, de constitución del Grupo Político del Partido Socialista Obrero Español – Andalucía:

D. Manuel Alberto Gil Corral
Dª. Inmaculada Navarro Isla (Portavoz)
D. Carlos Alberto Marcos Martín
Dª. Patricia Carrasco Flores (Portavoz suplente)
D. Miguel Iván Canalejo Fernández
D. José Miguel Teruel Gil

A la vista de todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Fe **QUEDA ENTERADO** de la constitución de los grupos políticos municipales y de la designación de sus portavoces.

3.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.

Por la Sra. Inmaculada Navarro, portavoz del grupo socialista, se da cuenta de la propuesta de Alcaldía de 7 de julio de 2015, que se transcribe a continuación:

"DON MANUEL ALBERTO GIL CORRAL, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015, como consecuencia de las Elecciones Locales celebradas el día 24 de mayo de 2015, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESULTANDO que, de acuerdo con el artículo 46.2 a) de la LRBRL, el Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes.

RESULTANDO que, de conformidad con el artículo 78 del ROF, son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida.

RESULTANDO que el artículo 47.1 del TRRL dispone que los días de las sesiones ordinarias serán fijados previamente por acuerdo de la Corporación.

PROPONGO al Ayuntamiento Pleno de Santa Fe la adaptación del siguiente ACUERDO:

Primero.- El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria con una periodicidad mensual, el último martes de cada mes, excepto los meses de agosto y diciembre, en los que no se celebrará sesión ordinaria. Cuando el último martes del mes sea inhábil, la sesión ordinaria se celebrará el primer día hábil siguiente.

El horario de las sesiones ordinarias será a las 18:00 horas en horario de invierno (de octubre a marzo, ambos inclusive) y a las 19:00 horas en horario de verano (de abril a noviembre, ambos inclusive), en primera convocatoria, y dos días después, a la misma hora, en segunda convocatoria.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

*En Santa Fe, a fecha de firma electrónica
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Manuel Alberto Gil Corral
(Firma electrónica)"*

Abierto un primer turno de intervenciones, hace uso de la palabra el Sr. Juan Cobo, portavoz del grupo popular, para manifestar que su grupo va a presentar la siguiente enmienda parcial:

"El portavoz del grupo político del PP en este Ayuntamiento, en base al artículo 97.5 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y 41 a) del ROM, presenta la siguiente ENMIENDA al punto número 3 que consta en el orden del día de la sesión plenaria que se va a celebrar el día 9 de julio de 2015 a las 17:30 horas.

ENMIENDA PARCIAL QUE PROPONE ESTE GRPO EN RELACIÓN AL PUNTO 3.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO:

ÚNICA.- *En diciembre se celebrará sesión ordinaria el día 20, salvo que sea inhábil o sábado en cuyo caso se celebrará el primer día hábil anterior a los citados, en mismo horario que el resto de sesiones ordinarias.*

*Santa Fe a 9 de julio de 2015
EL PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO PP
JUAN COBO ORTIZ
(Firma ilegible)"*

A continuación toma la palabra el Sr. Gustavo A. Rodríguez, portavoz del grupo de C's, manifestado que no le parece descabellado que en diciembre se pueda celebrar sesión plenario, por lo que su grupo está de acuerdo en que se modifique la propuesta del equipo de gobierno en los términos de la enmienda presentada.

A su vez el Sr. Juan Andrés García, portavoz del grupo de IU, manifiesta que a su grupo tampoco le parece mal la propuesta del grupo popular de que haya pleno en diciembre si, realmente, en esas fechas hay asuntos ordinarios que tratar.

El Sr. Juan José Gallego, portavoz del grupo de Ahora Sí, también está de acuerdo con la enmienda del grupo popular, pareciéndole razonable que se adelante la celebración de Pleno por las fechas navideñas.

Por último, el Sr. Alcalde-Presidente añade que el equipo de gobierno tenía previsto que no hubiera sesiones ordinarias en diciembre, aunque ello no descartaba que no pudieran celebrarse un Pleno extraordinario. No obstante, el equipo de gobierno no tiene ningún problema en aceptar la enmienda en los términos redactados por el grupo popular.

Dicho lo anterior, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria la enmienda presentada por el grupo popular, la cual resulta **ACEPTADA** por unanimidad de los diecisiete miembros del Pleno.

Acto seguido, se somete a votación ordinaria la propuesta enmendada.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Fe, por unanimidad de los diecisiete miembros que legalmente lo componen, **ACUERDA**:

Primero.- El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria con una periodicidad mensual, el último martes de cada mes, excepto el mes de agosto, en el que no se celebrará sesión ordinaria. Cuando el último martes del mes sea inhábil, la sesión ordinaria se celebrará el primer día hábil siguiente.

En diciembre se celebrará sesión ordinaria el día 20, salvo que sea inhábil o sábado en cuyo caso se celebrará el primer día hábil anterior a los citados, en mismo horario que el resto de sesiones ordinarias.

El horario de las sesiones ordinarias será a las 18:00 horas en horario de invierno (de octubre a marzo, ambos inclusive) y a las 19:00 horas en horario de verano (de abril a noviembre, ambos inclusive), en primera convocatoria, y dos días después, a la misma hora, en segunda convocatoria.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de

Granada.

4.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Por la Sra. Inmaculada Navarro, portavoz del grupo socialista, se da cuenta de la propuesta de Alcaldía de julio de 7 de julio de 2015, del siguiente tenor literal:

"DON MANUEL ALBERTO GIL CORRAL, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015, como consecuencia de las Elecciones Locales celebradas el día 24 de mayo de 2015, procede resolver sobre la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESULTANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 c) de la LRBRL, en los municipios de más de 5.000 habitantes deben existir, si la legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

RESULTANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 e) de la LRBRL, en todos los municipios es también preceptiva la existencia de la Comisión Especial de Cuentas, como órgano que tiene por objeto el exámen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación.

RESULTANDO que todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.

PROPONGO al Ayuntamiento Pleno de Santa Fe la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Constituir las siguientes Comisiones Informativas de carácter permanente, las cuales dictaminarán sobre las materias y asuntos que a continuación se relacionan:

1.Comisión Informativa de Presidencia, Hacienda y Acción Social.

- Presupuestos
- Control presupuestario
- Liquidación de presupuestos
- Ordenanzas fiscales. Ingresos y gastos
- Crédito local
- Operaciones de tesorería
- Operaciones de crédito
- Oficina Catastral y estadística

- Intervención
- Tesorería
- Contabilidad
- Recaudación
- Bienes y patrimonio
- Contratación.
- Relaciones laborales
- Plantilla
- Selección
- Retribuciones
- RPT
- Régimen disciplinario.
- Turismo
- Cultura
- Juventud
- Deportes
- Educación
- Fiestas
- Archivo municipal
- Casa de la Juventud
- Escuela de Música
- Instituto de América
- Casa de la Cultura
- Polideportivo municipal
- Complejo Las Américas
- Hermanamientos
- Protocolo
- Comunicación
- Y cualesquiera de desarrollo de las anteriores.

2. Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Desarrollo Económico.

- Urbanismo
- Planeamiento.
- Plan general
- Planes especiales.
- Normas subsidiarias
- Licencias de obras
- Licencias de actividad.
- Procedimientos sancionadores.
- Informes urbanísticos.
- Vivienda y Área de Rehabilitación Concertada.
- Empresa Municipal de Santa Fe
- Expedientes de ruina.
- Infraestructuras
- Obras y servicios públicos.
- Planes Provinciales
- Pfea
- Conservación y mantenimiento
- Parques y jardines
- Iluminación
- Agua y Saneamiento.
- Consorcio de Transportes Metropolitano.
- Medio Ambiente
- Punto Limpio
- Gestión de residuos sólidos urbanos

- Limpieza viaria
- Planes de formación y empleo.
- Políticas activas de empleo.
- Gestión de bolsas temporales de empleo.
- Oficina de Desarrollo Local.
- Unidad Territorial de Empleo
- Comercio
- Industria
- Agricultura
- Y cualesquiera de desarrollo de las anteriores.

3. Comisión Informativa de Bienestar Social y Gobernación

- Bienestar y trabajo social.
- Convivencia.
- Mayores
- Igualdad
- Infancia.
- Familia.
- Planes de exclusión social.
- Consumo.
- Educación infantil
- Educación ocupacional.
- Educación de adultos
- Plan integral de la comunidad gitana.
- Inmigración.
- Dependencia
- Discapacidad.
- Participación ciudadana.
- Salud
- Cementerio.
- Policía Local, tráfico, transportes y seguridad ciudadana.
- Protección civil y Plan de Emergencia Municipal
- Junta Local de Seguridad Ciudadana
- Mercado de abastos
- Mercado y venta ambulante.
- Y cualesquiera de desarrollo de las anteriores.

4. Comisión Especial de Cuentas

Examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación.

Segundo.- Las Comisiones Informativas Permanentes asumirán las funciones de estudio y dictamen previo de cuantos asuntos se sometan a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, así como en aquellos asuntos que no sean de competencia del Pleno por expresa decisión del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, les corresponde el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de la competencia de control que corresponden al Pleno.

Tercero.- Las Comisiones Informativas estarán integradas por once miembros, de acuerdo con la siguiente proporcionalidad:

1. Comisión Informativa de Presidencia, Hacienda y Acción Social.

PSOE 4 miembros.

PP 3 miembros.

Cs 2 miembro

IU 1 miembro

Ahora Si 1 miembro

2.Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Desarrollo Económico.

PSOE 4 miembros

PP 3 miembros

Cs 2 miembros

IU 1 miembro

Ahora Si 1 miembro

3.Comisión Informativa de Bienestar Social y Gobernación.

PSOE 4 miembros

PP 3 miembros

Cs 2 miembros

IU 1 miembro

Ahora Si 1 miembro

4.Comisión Especial de Cuentas

PSOE 4 miembros

PP 3 miembros

Cs 2 miembros

IU 1 miembro

Ahora Si 1 miembro

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavocía dirigido al Sr. Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse un suplente por cada titular.

Cuarto.- Todas las Comisiones Informativas estarán presididas por el Alcalde, quien podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

Quinto.- Las Comisiones Informativas permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del ROF, y celebrarán sesión ordinaria mensual con antelación suficiente para emitir dictamen en los asuntos que hayan de ser tratados en el Pleno, pudiéndose convocar igualmente sesiones extraordinarias.

*En Santa Fe, a fecha de firma electrónicas
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Manuel Alberto Gil Corral
(Firma electrónica)"*

Abierto un primer turno de intervenciones, el Sr. Juan Cobo, portavoz del grupo popular, manifiesta que ellos están de acuerdo con la propuesta presentada, creyendo que la proporcionalidad de las Comisiones es la más justa que se hubiese podido hacer, teniendo en cuenta que no se puede tener una proporcionalidad

exacta, pero sí aproximada.

El Sr. Gustavo A. Rodríguez, portavoz del grupo de C's, muestra también la conformidad de su grupo con la propuesta del equipo de gobierno, entendiendo que es la proporcionalidad más justa para que estén representados todos los grupos políticos.

El Sr. Juan Andrés García, portavoz del grupo de IU, presenta, en cambio, una enmienda a la propuesta de Alcaldía, la cual se transcribe a continuación:

"ENMIENDA AL PUNTO 4 DEL PLENO DE ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE DEL DÍA 9 DE JULIO DE 2015 SOBRE CREACIÓN Y COPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Debido a que la normativa al respecto no establece un número concreto de miembros en dichas comisiones, pero sí establece criterios como proporcionalidad y efectividad, así como el de economicidad en la normativa aplicable.

Teniendo en consideración al propuesta que se lleva a pleno en el que se establecen 11 miembros para cada una de las comisiones informativas siendo 4 miembros para el PSOE, 3 para el PP, 2 para Ciudadanos, 1 para IU y 1 para Ahora Sí.

Creemos y así lo trasladamos al pleno para su consideración mediante esta enmienda, la modificación de dico número para que sean 9 los miembros de todas las comisiones. Y esto es por los siguientes motivos:

1º. En la anterior legislatura estos (9) eran los miembros de estas comisiones, y en ningún momento se indicó que fueran necesarios un número mayor.

2º. El criterio de proporcionalidad no se ve gravemente afectado.

3º. En la mayoría de municipios de nuestras características son 9 los miembros de estas comisiones.

4º. Y quizás el más importante, dado la situación económica de nuestro consistorio, y la falta de asiganción presupuestaria, el ahorro económico que supondría dicha reducción en el número de miembros de estas comisiones.

Propuesta: 3 miembros PSOE, 2 PP, 2 Ciudadanos, 1 IU y 1 Podemos.

Deseando que dicha enmienda sea tomada en consideración y aprobada por este Pleno Municipal.

*En Sana Fe a 09 de julio de 2015
EL GRUPO MUNICIPAL DE IU
FDO.: Juan Andrés García Poza
FDO.: Magdalena Arana López
(Firmas ilegibles)"*

Tras la exposición del Sr. García Poza, toma la palabra el Sr. Juan José Gallego, portavoz del grupo de Ahora Sí, quien se suma a la propuesta del equipo de gobierno.

Para cerrar el primer turno de intervenciones, la Sra. Navarro Isla añade que, desde la opinión del equipo de gobierno, la forma más democrática que favorece la mayor participación política es mediante comisiones integradas por once miembros

Dicho lo anterior, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria la enmienda presentada por el grupo político de IU, resultando RECHADA por quince votos en contra (de los miembros de los grupos del PSOE, PP, C's y AHS) frente a dos votos a favor (de los miembros del grupo de IU).

Acto seguido, se somete a votación ordinaria la propuesta originaria que se sometía a la deliberación del órgano plenario.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Fe, por quince votos a favor (de los miembros de los grupos del PSOE, PP, C's y AHS), dos votos en contra (de los miembros del grupo de IU) y ninguna abstención, **ACUERDA**:

Primero.- Constituir las siguientes Comisiones Informativas de carácter permanente, las cuales dictaminarán sobre las materias y asuntos que a continuación se relacionan:

1.Comisión Informativa de Presidencia, Hacienda y Acción Social.

- Presupuestos
- Control presupuestario
- Liquidación de presupuestos
- Ordenanzas fiscales. Ingresos y gastos
- Crédito local
- Operaciones de tesorería
- Operaciones de crédito
- Oficina Catastral y estadística
- Intervención
- Tesorería
- Contabilidad
- Recaudación
- Bienes y patrimonio
- Contratación.
- Relaciones laborales
- Plantilla
- Selección
- Retribuciones
- RPT
- Régimen disciplinario.
- Turismo
- Cultura
- Juventud
- Deportes
- Educación
- Fiestas
- Archivo municipal
- Casa de la Juventud
- Escuela de Música
- Instituto de América
- Casa de la Cultura
- Polideportivo municipal
- Complejo Las Américas
- Hermanamientos
- Protocolo
- Comunicación

Y cualesquiera de desarrollo de las anteriores.

2.Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Desarrollo Económico.

- Urbanismo
 - Planeamiento.
 - Plan general
 - Planes especiales.
 - Normas subsidiarias
 - Licencias de obras
 - Licencias de actividad.
 - Procedimientos sancionadores.
 - Informes urbanísticos.
 - Vivienda y Área de Rehabilitación Concertada.
 - Empresa Municipal de Santa Fe
 - Expedientes de ruina.
 - Infraestructuras
 - Obras y servicios públicos.
 - Planes Provinciales
 - Pfea
 - Conservacion y mantenimiento
 - Parques y jardines
 - Iluminación
 - Agua y Saneamiento.
 - Consorcio de Transportes Metropolitano.
 - Medio Ambiente
 - Punto limpio
 - Gestión de residuos sólidos urbanos
 - Limpieza viaria
 - Planes de formación y empleo.
 - Políticas activas de empleo.
 - Gestión de bolsas temporales de empleo.
 - Oficina de Desarrollo Local.
 - Unidad Territorial de Empleo
 - Comercio
 - Industria
 - Agricultura
- Y cualesquiera de desarrollo de las anteriores.

3.Comisión Informativa de Bienestar Social y Gobernación

- Bienestar y trabajo social.
- Convivencia.
- Mayores
- Igualdad
- Infancia.
- Familia.
- Planes de exclusión social.
- Consumo.
- Educación infantil
- Educación ocupacional.
- Educación de adultos
- Plan integral de la comunidad gitana.
- Inmigración.
- Dependencia
- Discapacidad.

- Participación ciudadana.
- Salud
- Cementerio.
- Policía Local, tráfico, transportes y seguridad ciudadana.
- Protección civil y Plan de Emergencia Municipal
- Junta Local de Seguridad Ciudadana
- Mercado de abastos
- Mercado y venta ambulante.
- Y cualesquiera de desarrollo de las anteriores.

4.Comisión Especial de Cuentas

Examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación.

Segundo.- Las Comisiones Informativas Permanentes asumirán las funciones de estudio y dictamen previo de cuantos asuntos se sometan a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, así como en aquellos asuntos que no sean de competencia del Pleno por expresa decisión del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, les corresponde el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de la competencia de control que corresponden al Pleno.

Tercero.- Las Comisiones Informativas estarán integradas por once miembros, de acuerdo con la siguiente proporcionalidad:

1.Comisión Informativa de Presidencia, Hacienda y Acción Social.

- PSOE 4 miembros.
- PP 3 miembros.
- Cs 2 miembro
- IU 1 miembro
- Ahora Si 1 miembro

2.Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Desarrollo Económico.

- PSOE 4 miembros
- PP 3 miembros
- Cs 2 miembros
- IU 1 miembro
- Ahora Si 1 miembro

3.Comisión Informativa de Bienestar Social y Gobernación.

- PSOE 4 miembros
- PP 3 miembros
- Cs 2 miembros
- IU 1 miembro
- Ahora Si 1 miembro

4.Comisión Especial de Cuentas

- PSOE 4 miembros
- PP 3 miembros

- Cs 2 miembros
- IU 1 miembro
- Ahora Si 1 miembro

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavocía dirigido al Sr. Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse un suplente por cada titular.

Cuarto.- Todas las Comisiones Informativas estarán presididas por el Alcalde, quien podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

Quinto.- Las Comisiones Informativas permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del ROF, y celebrarán sesión ordinaria mensual con antelación suficiente para emitir dictamen en los asuntos que hayan de ser tratados en el Pleno, pudiéndose convocar igualmente sesiones extraordinarias.

5.- NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO.

Haciendo uso de la palabra, el Sr. Alcalde adelanta que el grupo popular ha presentado una enmienda a la propuesta que se somete a deliberación, en el sentido de incluir al Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira entre los órganos colegiados cuyo representante se tiene que designar por el Pleno. No obstante, el edil manifiesta que la designación de este representante es competencia suya, y no del órgano plenario, a la vista de lo dispuesto en los propios Estatutos del Consorcio.

Solicitada la opinión de la Sra. Secretaria, ésta manifiesta que, de acuerdo con los Estatutos del Consorcio, la representación del Ayuntamiento en el Consorcio corresponde al Alcalde o Concejal en quien delegue. El Sr. Alcalde pregunta si, dicho lo anterior, procedería entrar en la defensa de la enmienda; a lo cual la Sra. Secretaria contesta que si el asunto no es competencia de Pleno, no puede tratarse en el mismo.

En cualquier caso, el Sr. Alcalde decide que se explique la propuesta del equipo de gobierno y conceder, a continuación, la palabra al grupo popular para que explique el contenido de su enmienda.

Así pues, la Sra. Inmaculada Navarro, portavoz del grupo socialista, da cuenta de la propuesta de Alcaldía de 7 de julio de 2015, del siguiente tenor literal:

"DON MANUEL ALBERTO GIL CORRAL, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015, como consecuencia de las Elecciones Locales celebradas el día 24 de mayo de 2015, procede resolver sobre el nombramiento de representantes de la Corporación en los órganos colegiados que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico

de las Entidades Locales.

PROPONGO al Ayuntamiento Pleno de Santa Fe la adaptación del siguiente ACUERDO:

Primero.- Nombrar como representantes de la Corporación en los órganos colegiados a las personas que a continuación se relacionan:

1. Consorcio de Transportes del Área de Granada.

Titular: Don Manuel Alberto Gil Corral

Suplente: Don Miguel Iván Canalejo Fernández

Titular: Don José Miguel Teruel Gil

Suplente: Doña Inmaculada Navarro Isla

2. Consorcio Provincial para el Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada (RESUR).

Titular: Don Miguel Iván Canalejo Fernández

3. Consejos Escolares de cada uno de los Centros Escolares que imparten Educación Infantil o Educación Primaria e Institutos de Enseñanza Secundaria.

Titular: Don Carlos Alberto Marcos Martín

4. Asociación para la Promoción Económica de la Vega-Sierra Elvira.

Titular: Doña Inmaculada Navarro Isla

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a cada uno de los órganos citados para su conocimiento y efectos.

*En Santa Fe, a fecha de firma electrónica
EL ALCLADE.-*

*Manuel Alberto Gil Corral
(Firma electrónica)"*

Seguidamente toma la palabra el Sr. Juan Cobo, portavoz del grupo popular, manifiesta que la configuración política y, por consiguiente, del Pleno ha cambiado. Y sin embargo, únicamente el equipo de gobierno está representado en los órganos supramunicipales a los que el Ayuntamiento de Santa Fe pertenece, entendiendo que se debería haber llegado a un acuerdo con las demás fuerzas políticas para determinar qué corporativos representan al Ayuntamiento.

Por otra parte, continúa diciendo el Sr. Cobo, la propuesta de Alcaldía incluye un representante en RESUR, entendiendo que en este órgano no se debería designar representante al encontrarse en liquidación.

Dicho lo anterior, el Sr. Cobo pasa a explicar la enmienda presentada por su grupo, que se transcribe a continuación:

"El portavoz del grupo político del PP en este Ayuntamiento, en base al artículo 97.5 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y 41 a) del ROM, presenta la siguiente ENMIENDA al punto número 5 que consta en el orden del día de la sesión plenaria que se va a celebrar el día 9 de julio de 2015 a las 17:30 horas.

Visto que en la propuesta de alcaldía relativa a este punto, no aparece el Consorcio

Vega-Sierra Elvira, como órgano colegiado supramunicipal del que este Ayuntamiento forma parte según consta en los Estatutos del citado Consorcio y visto también que otros Ayuntamientos como el de Atarfe, ha sido el pleno el que ha designado a su representante ante dicho órgano colegiado, este grupo político entiende que en base al artículo 22.2, letra b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), al atribuir al Pleno «los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales», incluye también en este punto la designación de los representantes de la Corporación como elementos de su organización o participación, y por lo tanto que hayan de ser nombrados por el Pleno.

Si a lo anterior, le unimos la controversia existente entre el apartado 1, e) del artículo 9 de los vigentes Estatutos del Consorcio, que establece “La asamblea general estará compuesta de la forma siguiente: e) El alcalde de cada uno de los municipios consorciados o Concejal del Ayuntamiento en quien delegue”. Para a continuación decir el apartado 2 del citado artículo lo siguiente “La Asamblea General se constituirá formal y jurídicamente dentro del plazo máximo de los treinta días naturales siguientes a la última sesión, de las que celebren sus respectivas corporaciones, para la designación de sus representantes en aquella.”

de lo anterior se desprende que cuando habla de la última sesión, de las que celebren sus respectivas corporaciones, para la designación de sus representantes en aquella, se está refiriendo a la sesión plenaria, es decir al Pleno y si a ello le unimos que establece el artículo 10 de los citados estatutos sobre cese de los miembros “Los miembros de la Asamblea General cesarán cuando pierdan la condición de miembro de la entidad respectiva, las cuales podrán remover a sus representantes antes de finalizar su mandato en la forma que estimen oportuno.”

Este otro artículo corrobora y afianza aún más que la competencia para designar al representante en la Asamblea del Consorcio ha de ser del pleno de esta corporación al permitir el citado precepto remover a sus representantes en la forma que estimen oportuno, ya que si no fuera competencia de pleno su designación, este artículo no hubiera sido redactado en estos términos y máxime cuando permite remover a sus representantes en la forma que estimen oportuno, lo que de manera implícita está diciendo es que es el Pleno el que tiene que elegir a su representante y por tanto no puede autoelegirse el propio alcalde ni tampoco decidir éste que Concejal lo va a sustituir.

ENMIENDA QUE PROPONE ESTE GRUPO EN RELACIÓN AL PUNTO 5.- NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO:

ÚNICA.- En base a los argumentos esgrimidos, este Grupo Político propone mediante la presente enmienda QUE SE INCORPORE un apartado más al punto 5 que nos ocupa, para que sea el pleno el que elija a su representante ante el citado Órgano Colegiado, a la vez que se solicite un INFORME JURÍDICO al Consorcio a los efectos de que haga una correcta interpretación en relación a las contradicciones observadas entre el artículo 9.1-e con respecto a los artículo 9-2 y 10 de los Estatutos del Consorcio, así como la interpretación de aquéllos con el artículo 22-2-b de la Ley de Bases de Régimen Local.

Santa Fe a 9 de julio de 2015
EL PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO PP
JUAN COBO ORTIZ
(Firma ilegible)”

Tras la lectura de la enmienda, el Sr. Alcalde señala que, dada la controversia que

este punto está suscitando, se guía por el informe de Secretaría donde se dice todo lo contrario. Y añade que tiene conocimiento de otros pueblos en los que el representante en el Consorcio no se ha designado por el Pleno, sino por el Alcalde.

El Sr. Antonio Expósito, concejal del grupo del PP, interviene para decir que, en cualquier caso, el sentido de la enmieda es solicitar informe al Consorcio, quién mejor que ellos para sacar de dudas a los concejales.

Concedida la palabra al resto de grupos políticos, el Sr. Gustavo A. Rodríguez, portavoz de C's, cree que, ante la duda, hay que pedir un informe al Consorcio para aclarar la cuestión, ya que va a ser este órgano quien va a admitir o no la representación del Ayuntamiento de Santa Fe. Por tanto, su grupo propone que se retire este punto del orden del día hasta que se obtenga el correspondiente informe del Consorcio de la Vega Sierra Elvira. Finalmente, el Sr. Rodríguez reclama la participación de todos los grupos políticos en los órganos supramunicipales de los que el Ayuntamiento forma parte.

A continuación el Sr. Juan Andrés García, portavoz del grupo de IU, manifiesta que, siendo esta propuesta revocable, en cualquier momento se podría cambiar a los representantes que hoy se determinasen. Y añade que, como bien ha dicho el Sr. Rodríguez, hay que empezar a hacer política de otra forma teniendo en cuenta que nadie tiene mayoría absoluta, por lo que anima al equipo de gobierno a convocar una junta de portavoces para determinar quiénes van a representar a la Corporación.

El Sr. Juan José Garrido, portavoz del grupo de AHS, señala que hay que pedir informe al Consorcio y sobre eso tomar una determinación, aunque parece claro que el artículo 9 de los Estatutos atribuye la competencia al Alcalde. Y comparte la idea de que hay otra forma de hacer política, contando con todos los grupos de este Pleno.

Por último, el Sr. Alcalde dice que es indudable que el pueblo ha decidido, a través de las votaciones, la pluralidad política que tiene que haber en Santa Fe y el mensaje que se transmitió en la investidura fue abrir un nuevo escenario nuevo donde hubiera consenso y debate. Dicho esto, el edil afirma que no existe problema en retirar el punto del orden del día, pero quiere aclarar que tampoco habría ningún problema en cambiar a los representantes en un Pleno posterior. No obstante, vista la controversia surgida en relación al Consorcio de la Vega Sierra Elvira, acepta la propuesta de retirar el punto del orden del día.

Sometida a votación la petición del grupo de C's de retirar el punto del orden del día, la misma resulta **ACEPTADA** por unanimidad de los diecisiete miembros que legalmente componen el Pleno.

6.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA.

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, la Sra. Inmaculada Navarro, portavoz del grupo socialista, da cuenta de las resoluciones de Alcaldía en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de la Alcaldía.

6.1.- NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

«DON MANUEL ALBERTO GIL CORRAL, ALCLADE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA FE, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 20 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el art 43 y ss del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el día 28 de enero de 2015, dicto el siguiente:

D E C R E T O

El pasado día 13 de junio de 2015 se constituyó el Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento de Santa Fe, tomando posesión con el cargo de Alcalde-Presidente D. Manuel Alberto Gil Corral, por lo que procede establecer la composición del Equipo de Gobierno y designar a los nuevos Tenientes de Alcalde.

Considerando que, de conformidad con el artículo 20.1 de la LRBRL, los Tenientes de Alcalde existen en todos los Ayuntamientos.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la LRBRL y en los artículos 46 y 47 del ROF, corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir, en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, de entre los Concejales; sin que en ningún caso el número de Tenientes de Alcalde pueda exceder del número de miembros de la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo cual, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE
TERCERA TENIENTE DE ALCALDE
CUARTO TENIENTE DE ALCALDE
QUINTO TENIENTE DE ALCALDE

*D. Miguel Iván Canalejo Fernández
Dª Inmaculada Navarro Isla
Dª Patricia Carrasco Flores
D. Carlos Alberto Marcos Martín
D. José Miguel Teruel Gil*

SEGUNDO.- *Corresponde a los designados en el presente Decreto sustituir, en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.*

TERCERO.- *En los supuestos de sustitución del Alcalde, por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado aquél en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del ROF.*

CUARTO.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma.

QUINTO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se publicará en el BOP de Granada y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2 del ROF, y se notificará a los interesados/as.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Santa Fe, a fecha de firma electrónica

*EL ALCALDE-PRESIDENTE.
Fdo. Manuel A. Gil Corral»*

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Fe **QUEDA ENTERADO** del nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

6.2.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIONES DE ATRIBUCIONES.

«DON MANUEL ALBERTO GIL CORRAL, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA FE, en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 21.1 y 3, y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y los artículos 43 y ss, y 52 y ss, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, he dictado el siguiente:

D E C R E T O

El pasado día 13 de junio de 2015 se constituyó el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Fe, tomando posesión con el cargo de Alcalde D. Manuel Alberto Gil Corral, por lo que procede establecer la composición de la Junta de Gobierno Local y efectuar la delegación de competencias que a partir de ahora le corresponda ejercer.

Considerando lo establecido en el artículo 20.1 b de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local (LRBRL), y en el artículo 35 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), la Junta de Gobierno Local es un órgano colegiado necesario en los municipios con una población superior a cinco mil habitantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la LRBRL y el 52 del ROF, la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la LRBRL, el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo.

Considerando que, de conformidad con el artículo 43.2 del ROF, el Alcalde puede efectuar delegaciones en favor de la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado. En tal caso, los acuerdos adoptados por ésta en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción

conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.3 del ROF, las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del ROF, la delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.3 y 4 del ROF las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones, y de todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 y 3 de la LRBRL, donde se establecen las competencias del Alcalde y las que éste puede delegar, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Determinar que la Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, y los cinco Tenientes de Alcalde, en un número de concejales no superior al tercio del número legal de los miembros de la Corporación y que, a continuación, se indican:

- D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente.
- D. Miguel Iván Canalejo Fernández, Primer Teniente de Alcalde.
- Dª Inmaculada Navarro Isla, Segunda Teniente de Alcalde.
- Dª Patricia Carrasco Flores, Tercera Teniente de Alcalde.
- D. Carlos Alberto Marcos Martín, Cuarto Teniente de Alcalde.
- D. José Miguel Teruel Gil, Quinto Teniente de Alcalde.

SEGUNDO.- Correspondrá a la Junta de Gobierno Local, como competencia propia, la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, a cuyo efecto el Alcalde-Presidente podrá en cualquier momento reunir a la Junta de Gobierno Local cuando estime necesario conocer su parecer o pedir sus asistencia con anterioridad a dictar resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le correspondan.

La Junta de Gobierno Local, en sus reuniones deliberantes de asistencia al Alcalde, no podrá adoptar ningún acuerdo, formalizándose el resultado de las deliberaciones, en su caso, en forma de dictámenes.

TERCERO.- Establecer las siguientes competencias de la Junta de Gobierno Local con los efectos previstos en el artículo 43.2 del ROF:

- a.Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos Municipales.
- b.Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- c.La autorización de gastos, disposición de créditos y reconocimiento de

obligaciones cuando su importe sea superior a 5.000 € (cinco mil euros) y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los0 de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- d.La aprobación de proyectos de obras y de servicios cuando su contratación o concesión le competa y estén previstos en el presupuesto.*
- e.Aprobación de nóminas.*
- f.Concesión de anticipos reintegrables al personal.*
- g.Reconocimiento de trienios al personal funcionario y laboral.*
- h.La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a las normas estatales reguladoras de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales.*
- i.La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.*
- j.Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.*
- k.Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.*
- l.Autorizar las vacaciones y los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género.*
- m.La sanción de los funcionarios que porten armas.*
- n.Otorgamiento de licencias de obras de construcción y/o edificación e instalación cuando requieran de proyecto técnico.*
- o.Otorgamiento de licencias de obras de demolición, obras de urbanización, de otras actuaciones urbanísticas estables, de usos y de obras de carácter provisional, licencias de parcelación urbanística y segregación o declaración de su innecesidad.*
- p.Tramitación de expedientes para la declaración declaración de situación legal de ruina urbanística.*
- q.Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.*
- r.Concesión de autorizaciones y novación de material y transferencias de licencia de auto-turismo.*
- s.La anulación de tributos y demás ingresos de derecho público cuando su importe sea superior a 5.000,00 € (cinco mil euros) y la concesión del fraccionamiento en el pago de deudas tributarias cuando su importe sea superior a la misma cantidad.*
- t.Los acuerdos de declaración de créditos incobrables y prescripciones.*
- u.Aprobar los aplazamientos y fraccionamientos de deuda.*

CUARTO.- A los efectos del ejercicio de las competencias que le han sido delegadas, la Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria con una periodicidad semanal, fijándose los martes a las 9.30 h de la mañana y, en caso de festivo, pasando al siguiente día hábil a la misma hora.

QUINTO.- Lo acordado en este Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del mismo.

SEXTO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se publicará en el BOP de Granada y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2 del ROF, y se

notificará a los interesados/as.

*En Santa Fe, a fecha de firma electrónica.
EL ALCALDE-PRESIDENTE.
Fdo. Manuel Alberto Gil Corral»*

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Fe **QUEDA ENTERADO** de la composición de la Junta de Gobierno Local y de la delegación de atribuciones.

6.3.- DESIGNACIÓN DE CONCEJALÍAS-DELEGADAS Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.

«DON MANUEL ALBERTO GIL CORRAL, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA FE, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 20 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el art 43 y ss del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el día 28 de enero de 2015, dicto el siguiente:

D E C R E T O

El pasado día 13 de junio de 2015 se constituyó el Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento de Santa Fe, tomando posesión con el cargo de Alcalde D. Manuel Alberto Gil Corral, por lo que procede establecer la composición del Equipo de Gobierno y la delegación de competencias en los Concejales.

Considerando lo previsto en los arts. 43 al 45 del ROF, y el art. 121 del mismo texto legal, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar, con carácter genérico, la dirección y gestión de los siguientes servicios, con inclusión de la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, y a reserva de lo dispuesto en el art. 21.3 de la LRBRL, a los concejales que se citan a continuación:

Dª Inmaculada Navarro Isla: Fomento, Promoción, Desarrollo Local, Políticas Sociales e Igualdad:

- Dirección, inspección e impulso de los planes de empleo.
- Fomento del desarrollo económico y social.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los programas dirigidos a la atención a mayores.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los convenios de colaboración con otras Administraciones en materia de Servicios Sociales.
- Gestión y control del Plan Municipal de Absentismo.
- Seguimiento y control del Plan de Accesibilidad en colaboración con la Concejalía Delegada en materia urbanística.
- Impulsar programas de integración y dinamización social.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los programas dirigidos a la mujer.

D. Carlos Alberto Marcos Martín: Recursos Humanos, Turismo, Juventud, Educación, Fiestas, Comunicación y Nuevas Tecnologías:

- Planificación de la formación continua para los empleados municipales.
- Elaboración y presentación de estudios y propuestas sobre la

plantilla municipal, relación de puestos de trabajo, organización y traslado de personal del Ayuntamiento.

- *Autorización de asistencias a cursos de selección, formación y perfeccionamiento del personal funcionario y laboral fijo.*
- *Representar a la Corporación municipal en los órganos de representación colectiva.*
- *Analizar la situación turística municipal y su influencia en el desarrollo sostenible local con especial atención de los agentes económicos implicados.*
- *Evaluuar los Instrumentos, técnicas y procesos para una adecuada planificación turística local.*
- *Acciones encaminadas a la promoción turística, como elaboración de material promocional para divulgación del Patrimonio de Santa Fe, así como la asistencia a ferias especializadas. Realización de talleres jornadas y cursos turísticos...*
- *Gestión y control de la evolución de la dotación presupuestaria dedicada a las actividades de turismo en Santa Fe.*
- *Creación y desarrollo del Plan Director de Turismo en la localidad de Santa Fe.*
- *Fomento de la participación juvenil en la vida municipal.*
- *Promover el asociacionismo juvenil en todos los ámbitos.*
- *Fomento de la participación de la comunidad educativa.*
- *Impulsar y supervisar la actividad del Consejo Escolar.*
- *Impulsar y coordinar la relación con todas las instituciones educativas de la ciudad.*
- *Dirigir, inspeccionar e impulsar la programación anual de festejos.*
- *Autorización de ocupaciones del dominio público o de espacios de titularidad municipal para la instalación de casetas, atracciones y otras instalaciones análogas, así como la autorización para el inicio de dichas actividades relacionadas con ferias y fiestas populares de toda índole, salvo la fiesta de Capitulaciones.*
- *Relaciones con los medios de comunicación.*
- *Establecimiento, desarrollo y acceso a las nuevas tecnologías.*

Dª Patricia Carrasco Flores: *Economía y Hacienda, Cultura y Hermanamientos, Deportes y Salud:*

- *Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios económicos municipales.*
- *Revisión y adaptación de las ordenanzas municipales en materia fiscal, sin perjuicio de su aprobación por el Pleno.*
- *Liquidación de impuestos, tasas, contribuciones especiales y precios públicos.*
- *La devolución de fianzas, avales y otras garantías en aquellos casos que no sean consecuencia de la celebración de contratos del sector público, en cuyo caso la devolución corresponderá al órgano de contratación.*
- *Control del desarrollo y la ejecución del presupuesto municipal.*
- *La autorización de gastos, disposición de créditos y reconocimiento de obligaciones cuando su importe sea inferior a 1.000 € (mil euros).*
- *G. Inspección y control económico de los servicios municipales gestionados mediante concierto, concesión o contrato.*
- *La anulación de tributos y demás ingresos de derecho público cuando su importe sea inferior a 1.000,00 € (mil euros) y la concesión del fraccionamiento en el pago de deudas tributarias cuando su importe sea inferior a la misma cantidad*
- *Control de pagos a todo tipo de acreedores.*

- Dirigir, inspeccionar e impulsar el desarrollo de los programas del servicio público de lectura (Biblioteca Municipal).
- Dirigir, inspeccionar e impulsar el funcionamiento del Archivo Municipal.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar las actividades, centros e instalaciones culturales de titularidad municipal.
- Fomentar y mantener los vínculos de hermanamientos.
- Promoción del deporte en el municipio.
- Colaboración con las entidades deportivas andaluzas y otros entes públicos y privados en materia de deporte.
- Organización y, en su caso, autorización de manifestaciones deportivas en el municipio.
- Informar la realización de manifestaciones deportivas que discurran por el municipio cuando su autorización corresponda a otra Administración.
- Organización de actividades y competiciones para participantes en edad escolar en los términos que reglamentariamente se establezcan.
- Dirección, inspección, mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas de titularidad municipal y de las cedidas por la Comunidad Autónoma, en los términos que en cada caso se establezcan.
- Organización de su estructura local administrativa en materia deportiva.
- Promoción, defensa y protección de la salud pública.

D. Miguel Iván Canalejo Fernández: Presidencia, Urbanismo, Obras Públicas e Infraestructuras, Mantenimiento y Medio Ambiente:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los asuntos y materias relacionadas con los instrumentos de planeamiento.
- Control y seguimiento de los proyectos de urbanización.
- Concesión de licencias urbanísticas de ocupación y/o utilización.
- Concesión de licencias de obras de construcción y/o edificación e instalación que no requieran de proyecto técnico.
- Inspección y disciplina urbanística.
- Órdenes de ejecución y declaración de ruina física inminente.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar las obras de infraestructuras para el desarrollo de la ciudad.
- Control y seguimiento del mantenimiento y conservación de las vías públicas, plazas y parques, mobiliario urbano, de los edificios e instalaciones municipales y, en general, de la imagen del municipio.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar la gestión y el control del ciclo y la calidad del agua.
- Control y seguimiento de demandas ciudadanas sobre situaciones de insalubridad.
- Promoción, defensa y protección de la salud pública.
- Limpieza de solares.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar el Área de Medio Ambiente y Actividades.
- Desarrollo e impulso de las ordenanzas municipales en materia de medio ambiente.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los programas de recogida selectiva de residuos y vertederos.

D. José Miguel Teruel Gil: Gobernación y Participación Ciudadana:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de mercados municipales y mercadillo.
- Adjudicación y retirada de puestos en el mercadillo.
- Autorización para la venta ambulante en la vía pública, salvo cuando esté relacionada con ferias y fiestas populares.
- Policía Sanitaria Mortuaria.
- Concesión de autorizaciones y/o concesiones para:
 - o Las entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, líneas amarillas, pivotes y similares.
 - o La ocupación de vía pública con sillas y mesas, terrazas y otras estructuras auxiliares.
 - o La ocupación de vía pública con mercancías, materiales de construcción, vallas, andamios y otras instalaciones análogas.
 - o La ocupación de la vía pública con instalación de quioscos y otros puestos similares, salvo los relacionados con ferias y fiestas populares.
- Desarrollo de los Planes de Tráfico y Seguridad Ciudadana.
- Establecimiento de medidas de seguridad para la regulación del tráfico en competiciones deportivas, manifestaciones, festejos, desfiles, celebraciones en edificios, actuaciones de espectáculos, exposiciones, dependencias municipales, colegios y otros lugares de pública concurrencia.
- Desarrollo pormenorizado e impulso de los Planes de Protección Civil y del Plan de Emergencia del Municipio.

SEGUNDO.- Conforme al art. 121 del ROF, las competencias relacionadas se entienden delegadas sin perjuicio de cualesquiera otras facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada y que corresponden al órgano que las tiene asignadas originariamente, con excepción de las que según la Ley 7/1985 no sean delegables y de las atribuidas específicamente a la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma.

CUARTO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se publicará en el BOP de Granada y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2 del ROF, y se notificará a los interesados/as.

En Santa Fe, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Fdo. Manuel A. Gil Corral

(Firma electrónica)»

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Fe **QUEDA ENTERADO** de la designación de Concejalías-Delegadas y delegación de atribuciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día nueve de julio de dos mil quince; de todo lo cual, como Secretaria General de la Corporación, DOY FE.

La Secretaria
(Firma electrónica)